



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 –00300– 00
Asunto : Acepta Cesión y reconoce personería.

Armenia, 16 septiembre 2021.

En atención a la documentación allegada (pág 70 a 168 doc 2-3), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso y que corresponde a la compraventa de la obligación que se adelanta dentro del proceso por parte de la ejecutante entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia “BBVA Colombia” con nit 860.003.020-1.

En consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente (“BBVA Colombia”) dentro de este litigio a Sistemcobro SAS con nit 800.161.568.-3 a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución.

Por tanto, la presente cesión se entiende notificada a la parte demandada con la fijación por estado de este auto.

Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Gloria María Gómez Valencia con cc 42.054.442 y T.P. 37.343 del CSJ, quien actuaba como apedara del cedente para que actúe en representación de la parte cesionaria, tal como fue

solicitado en la cesión de crédito.
/Egh

Se notifica por estado el 17 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbee3fa46a7a655c940b83e0ea5f55101e97c86fc5bbbe88cfc4d15b7455f334

Documento generado en 16/09/2021 08:12:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>